INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC
ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE PITALITO
INVITACIÓN PÚBLICA No. EPMSC-PIT-MC-007 de 2018

LA PRESENTE INVITACIÓN PÚBLICA, TIENE COMO FIN CONTRATAR EL SUMINISTRO DE MATERIA PRIMA E INSUMOS PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO Y MARCHA DEL PROYECTO PRODUCTIVO AVÍCOLA DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA Y SEGURIDAD CARCELARIO DE PITALITO.

1. INFORMACIÓN GENERAL

El presente proceso se regirá por el procedimiento referido en el numeral 5 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, por cuanto el presupuesto oficial no supera el 10% de la menor cuantía fijada para la Entidad. Esta invitación estará publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, y las ofertas que llegaren a presentarse como consecuencia de la misma se recibirán solamente a través de la Página de Colombia Compra Eficiente SECOP II.
El comité evaluador estará conformado por personas idóneas, profesionales, cada uno en su materia y realizaran la evaluación de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.3 y numerales 4, 5 y 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

2. OBJETO

"SUMINISTRO DE MATERIA PRIMA E INSUMOS PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO Y MARCHA DEL PROYECTO PRODUCTIVO AVÍCOLA DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA Y SEGURIDAD CARCELARIO DE PITALITO".

2.1. OBJETO SEGÚN CLASIFICACIÓN BIENES Y SERVICIOS

Conforme con el Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de Mínima cuantía del Decreto 1082 de 2015; el objeto a contratar esta codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC, calculado en la página de Colombia Compra Eficiente en el link: http://www.colombiacompra.gov.co/es/Clasificacion, como se indica en la siguiente tabla:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
10101601	Material Vivo Vegetal y Animal, Accesorios y Suministros	Animales vivos	Pájaros y aves de corral	Pollos vivos
10121604	Material Vivo Vegetal y Animal, Accesorios y Suministros	Comida de animales	Alimento para pájaros y aves de corral	Alimento avícola
10151700	Material Vivo Vegetal y Animal, Accesorios y Suministros	Semillas, bulbos, plántulas y esquejes	Semillas y plántulas de hierba y forraje	Semillas y plántulas de hierba y forraje
30111607	Componentes y Suministros para Estructuras, Edificación, Construcción y Obras Civiles	Hormigón, cemento y yeso	Cemento y cal	Cal viva

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC
ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE PITALITO
INVITACIÓN PÚBLICA No. EPMSC-PIT-MC-007 de 2018

2.2. ESPECIFICACIONES TECNICAS Y ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR

Los siguientes son los requerimientos técnicos que el proponente debe satisfacer:

ITEM	DESCRIPCION DEL ELEMENTO/MEDIDA	CODIGO	MEDIDA	DESCRIPCION	CANTIDAD
1	POLLITOS DE UN DIA DE EDAD	10101601	UNIDAD	POLLITOS PROVENIENTES DE AVICOLAS CERTIFICADAS DESTINADOS PARA ENGORDE DE UN DIA DE NACIDOS, TOTALMENTE MACHOS Y HEMBRAS PESO APROX DE 40 GRS	450
2	ALIMENTO BALANCEADO PARA POLLOS EN ETAPA DE LEVANTE	10121604	BULTO*40K	ALIMENTO CONCENTRADO CON: HUMEDAD MAXIMO 13% PROTEINA MINIMO 20% GRASA MINIMO 3% FIBRA MAXIMO 5% CENIZAS 8%	18
3	ALIMENTO BALANCEADO PARA POLLOS EN ETAPA DE ENGORDE .	10121604	BULTO*40K	ALIMENTO CONCENTRADO CON: HUMEDAD MAXIMO 13% PROTEINA MINIMO 19% GRASA MINIMO 3% FIBRA MAXIMO 5% CENIZAS 8%	33
4	ALIMENTO BALANCEADO PARA GALLINAS EN PRODUCCION	10121604	BULTO*40K	ALIMENTO CONCENTRADO HUMEDAD MAXIMO 13% PROTEINA MINIMO 18.5% GRASA MINIMO 3% FIBRA MAXIMO 6% CENIZAS 15% CALCIO 3.3% FOSFORO 0.7%	324
5	CASCARILLA DE ARROZ	10151700	PACA*60K	CASCARILLA DE ARROZ CRUDA PRENSADA EMPAQUE ENFARDADO	15
6	CAL VIVA	30111607	BULTO*40K	CAL VIVA (OXIDO DE CALCIO), CAO DE PESO MOLECULAR 56	6

				G/MOL. MATERIAL RESULTANTE DE LA CALCINACION DE LA PIEDRA CALIZA (CACO3)	
7	MAIZ TRILLADO	10121604	BULTO*60K	MOLTURACIÓN SECA DEL MAÍZ AMARILLO PERGAMINO SOMETIDO A PROCESOS DE LIMPIEZA, CLASIFICACIÓN, TAMIZADO, DESGERMINADO, DESCASCARADO Y CALIBRADO A UN TAMAÑO UNIFORME DE LOS 4.75 MM EN ADELANTE. SU COMPOSICIÓN ABARCA FRACCIONES DE GRANOS DE FORMA REDONDEADA, PLANA O SEMIDENTADA, EN LOS CUALES APARECE UN LIGERA CAPA DE ALMIDÓN BLANDO HARINOSA SOPORTADA POR OTRA DE ALMIDÓN DURO DE COLOR AMARILLO CARACTERÍSTICO.	9

2.3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato a celebrar es de suministro el cual cumple con las características de consensual, bilateral, oneroso, conmutativo y típico en virtud del cual una de las partes (vendedor) se obliga a dar algo en favor de la otra (comprador) a cambio de un precio en dinero.

2.4. CONDICIONES DE LA OFERTA

El proponente deberá ofertar sobre la totalidad de los bienes y/o Servicios solicitados en esta contratación o de lo contrario, la propuesta será rechazada.

2.4. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

El valor total del contrato será hasta por la suma de **VEITITRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($ 23.200.000) M/CTE.** La propuesta no podrá ser superior a este valor estimado.

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC EPMSC PITALITO pagará al CONTRATISTA el valor del contrato, con cargo al presupuesto del INPEC, en pesos colombianos, así:

El INPEC efectuará pagos al contratista de acuerdo al valor de los bienes recibidos; previa presentación de la factura periódica correspondiente y expedida a nombre del

Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Pitalito con Nit. 813.001.834-1; dentro de los diez (10) últimos días de cada mes, a la cual debe anexar certificación de estar a paz y salvo con los pagos de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, a la fecha de la presentación de la misma, firmada por el representante legal o revisor fiscal y adjuntar copia de las respectivas planillas.
Para cada uno de los pagos, se deberá contar con la previa certificación del Supervisor del contrato de la entrega y recibo a satisfacción de los bienes solicitados.
Previa disponibilidad del PAC y cuando los recursos sean situados por la Tesorería de la Dirección General del INPEC, las facturas serán canceladas dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de radicación de las mismas con sus soportes, en concordancia con lo establecido en el artículo 615 y 617 del Estatuto Tributario. Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para pago, el término se contara desde la fecha en que se presente en debida forma o se aporte el último de los documentos.

Este proceso queda excluido de IVA de acuerdo a lo enunciado en el artículo 130 de La Ley 633 de 2000 que indica: "Quedan excluidos de impuestos a las Ventas y de los aranceles de importación los equipos, elementos e insumos nacionales o importados directamente con el presupuesto aprobado por el INPEC o por la autoridad nacional respectiva que se destinen a la construcción, instalación, montaje, dotación y operación del sistema carcelario nacional, para lo cual deberá acreditarse tal condición por certificación escrita expedida por el Ministerio de Justicia y del Derecho.

2.6. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial estimado para esta contratación es de hasta **VEINTITRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($ 23.200.000) M/CTE.**, incluidos impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos, que se encuentra amparado con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP No. 1818 de fecha 12 de Marzo de 2018, Unidad/Subunidad Ejecutora 12-08-00-142 EPMSC Pitalito - INPEC, DEPENDENCIA 12-08-00-142 EPMSC Pitalito – Avícola FUENTE Propios Recursos 26, SITUAC. CSF. OBJETO A-5-3-1-1-0-1-1, expedido por la oficina de Presupuesto, por valor de **VEINTITRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($ 23.200.000) M/CTE.** (Resolución No.00002 del 02/01/2018).

2.7. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO.

El INPEC, procedió a realizar la consulta de los precios de mercado, adelantando el estudio mediante la invitación a cotizar (Estudios Previos), de los cuales se obtuvo respuesta de un establecimiento de comercio y/o proveedor que se encargan de la comercialización de los elementos a suministrar.
Los potenciales oferentes se encuentran establecidos en la ciudad de Pitalito, están en capacidad de garantizar entregas a tiempo y con calidad, teniendo en cuenta la cercanía con el establecimiento y disponibilidad propia de transporte; así mismo, reflejan los precios para el objeto a contratar de acuerdo a la disponibilidad presupuestal del EPMSC Pitalito y cuyo valor ofertado no supera los recursos establecidos por la entidad para la presente contratación.

3. MODALIDAD DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

El Proceso se adjudicará al proponente que ofrezca el precio más bajo, siempre y cuando su oferta sea completa conforme a los Items que componen la presente Invitación y cumpla con los requisitos habilitantes establecidos en esta invitación. Sólo serán revisados los requisitos habilitantes del oferente que haya presentado el precio más bajo, teniendo en cuenta que se trata de un proceso de selección de mínima cuantía y de naturaleza jurídica de compraventa, y por el objeto del contrato a celebrar, el único criterio de evaluación será el menor precio, siempre y cuando este no dé lugar a una propuesta con

precio artificialmente bajo (artículo 2.2.1.2.1.5.1 numeral 6, Decreto 1082 de mayo 26 de 2015), conforme con lo establecido en el Decreto 1082 de mayo 26 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.5.2 En caso de empate a menor precio, la entidad adjudicará a quien haya entregado primero la oferta entre los empatados, según el orden de entrega de las mismas.

4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista se obliga para con el INPEC, además de las obligaciones contempladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y sus Decretos reglamentarios a:

a) Realizar el objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas, en los plazos y condiciones económicas y técnicas señaladas en los estudios previos, en la aceptación de la oferta y de acuerdo con su propuesta.
b) Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto y alcance descritos en el presente documento en los términos y condiciones pactados.
c) Otorgar las garantías a que haya lugar dentro del término establecido en el presente estudio previo. (en caso que se soliciten garantías).
d) Responder por los impuestos y pólizas (si aplican) que cause la legalización del contrato.
e) Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato.
f) Acatar las instrucciones y observaciones del supervisor del contrato.
g) Entregar los bienes objeto del contrato; de excelente calidad, marcas reconocidas.
h) Reportar oportunamente las novedades que considere pertinentes relacionadas con el objeto del contrato al supervisor del contrato.
i) El Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Pitalito - INPEC, se reserva el derecho de adjudicar total o parcialmente el contrato.
j) Una vez se adjudique el contrato, el proveedor deberá suscribir factura o documento equivalente a nombre del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Pitalito - INPEC con Nit. 813.001.834-1, previo cumplimiento de todos los requisitos contemplados en las normas vigentes de contratación.
k) La entrega de elementos deberá hacerse máximo en 72 horas después de haber recibido la orden del Pedido por parte del Encargado del Proyecto Productivo Expendio.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será por nueve (09) meses sin exceder de este año contados a partir de la Comunicación de Aceptación de la propuesta el SECOP II o hasta el agotamiento del presupuesto asignado en, el Registro Presupuestal y el Acta de Inicio.

La entrega de los elementos a adquirir se hará de forma parcial y/o Total, sin costo alguno para el INPEC, por concepto de transporte, seguros, embalajes y otros. Los cuáles serán recibidos por el supervisor del Contrato y el almacenista constatando la buena Calidad de los bienes y certificado que los productos cumplen con los registros sanitarios, la normatividad de rotulado y demás requeridos por la ley.

6. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El lugar de ejecución y entrega de los elementos solicitados será en el Municipio de Pitalito – Huila en el Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad Carcelaria –EPMSC – PITALITO ubicada en la Clle 19 Sur No 6 – 81.

7. SUPERVISOR DESIGNADO

La supervisión del contrato será ejercida por el personal que designe el ordenador del gasto del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario – Pitalito mediante oficio.
El supervisor deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, artículo 82 y siguientes, en cuanto al seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del objeto contractual.

7. REQUISITOS HABILITANTES

7.1. CAPACIDAD JURÍDICA

7.1.1. Carta de presentación de la propuesta:

De acuerdo con el contenido del Anexo No. 1, la carta de presentación de la propuesta debe estar suscrita por la persona natural o por el representante legal de la persona jurídica o por el representante designado por los miembros del consorcio o de la unión temporal. El proponente deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía de quien suscribe la propuesta.
Quien suscriba la carta de presentación de la propuesta deberá:
a) En caso de ser persona jurídica: tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. En este último caso, la facultad de representación debe comprender las de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario) y liquidarlo. Si la presentación de la propuesta implica la transgresión del deber establecido en el numeral 7° del artículo 23 de la ley 222 de 1995, el proponente individual o el integrante de la propuesta conjunta deberá, además, allegar autorización de la junta de socios o asamblea general de accionistas, según corresponda.
b) En caso de ser consorcio o unión temporal: tener la calidad de representante del consorcio o unión temporal, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. Tal facultad de representación debe comprender la de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatarios) y liquidarlo.
c) Los proponentes que tengan la calidad de personas naturales deberán presentar fotocopia de su documento de identificación: las propuestas presentadas por personas naturales de origen extranjero que se encuentren dentro del país, deberán estar acompañadas de la autorización correspondiente, expedida de conformidad con las normas de control migratorio vigentes.
d) Los proponentes y cada uno de los integrantes de consorcios o uniones temporales varones, menores de 50 años de nacionalidad colombiana, deberán presentar fotocopia de la Libreta Militar y del Representante Legal.

7.1.2. Acreditación de la existencia y la representación legal

Si la propuesta la presenta una persona jurídica, deberá anexar el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio dentro de los 2 meses anteriores al cierre del Proceso, en el cual conste quién ejerce la representación legal y las facultades del mismo.
En dicho certificado se debe acreditar que el objeto social del proponente permite realizar el objeto del presente Proceso de Selección, y que su duración no es inferior al término del plazo del contrato y un año más.
Si el proponente es una persona natural deberá presentar un Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil, expedido por la Cámara de Comercio en donde conste la determinación de su actividad, la cual debe tener relación con el objeto a contratar, con fecha de expedición no mayor a treinta (60) días calendario, a la fecha de presentación de las propuestas.

Para el caso de otras formas asociativas, podrán presentar el documento equivalente al de existencia y representación legal, que contenga los elementos necesarios para la verificación de la información requerida.
Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para representarlas extrajudicialmente hasta la constitución de la sucursal en Colombia, en caso de resultar aceptada su propuesta, de conformidad con lo señalado en el título VIII del Libro II del Código de Comercio Colombiano.
Si se trata de sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia de países parte de la "Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros", se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

- El documento público relacionado con sociedades extranjeras en el cual se certifique la existencia de la sociedad y el ejercicio de su objeto social, tendrá validez en Colombia con la sola Apostilla.
- Cuando el documento otorgado en el exterior deba ser autenticado, el interesado deberá velar porque la autoridad que autentica, certifique sobre la existencia de la sociedad y sobre la extensión del objeto social, documento éste que se deberá apostillar.
- En el evento en el cual, en un Estado Parte de la Convención, la autoridad ante quien se autentican los documentos no tenga la facultad de certificar sobre la existencia de la sociedad y sobre el ejercicio del objeto social de la misma, el interesado podrá solicitar dichas certificaciones ante la autoridad competente del lugar. Para que surtan efectos en Colombia, estas certificaciones deberán a su vez ser apostilladas por la autoridad del Estado donde emana el documento.
- Si no existiera una autoridad local que pueda expedir las certificaciones de existencia de la sociedad y del ejercicio del objeto social de acuerdo con las leyes del respectivo país, el interesado podrá acudir ante el Cónsul Colombiano quien podrá certificar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia de la sociedad y del ejercicio de su objeto conforme a las leyes del respectivo país. En este caso, como la Convención no se aplica a los documentos ejecutados directamente por agentes diplomáticos o consulares, deberá seguir el trámite ordinario de legalización, o sea que el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia abonará la firma del Cónsul.

7.1.2.1. Objeto Social

El objeto social del proponente, de cada uno de sus miembros si se trata de un consorcio, o de una unión temporal, le debe permitir presentar la propuesta, celebrar y ejecutar el objeto del Contrato materia del presente Proceso de Selección.
Este es un requisito de capacidad de la persona jurídica proponente que se circunscribe al desarrollo de la actividad prevista en su objeto social, lo cual se verificará en el Certificado de Existencia y Representación Legal.
En el evento en que el certificado expedido por la cámara de comercio, se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de estos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente adjuntar la autorización específica para participar en este Proceso de Selección y suscribir el contrato con el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, en caso de resultar seleccionado.
Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberá anexar los Certificados tanto de la sucursal como de la Casa principal.

Los proponentes plurales (uniones temporales o consorcios) deberán presentar el certificado de existencia y representación legal de las personas jurídicas y/o la fotocopia de la cedula de ciudadanía de las personas naturales que los conforman. En caso de que uno o varios de los integrantes de la forma conjunta sea una persona natural de origen extranjero o una sociedad extranjera sin sucursal en Colombia, la propuesta deberá

acompañarse de los documentos indicados en los dos párrafos precedentes, según corresponda.

7.1.3. Certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal sobre pago de aportes de sus empleados (artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y 23 de la Ley 1150 de 2007).

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá adjuntar una certificación expedida por el revisor fiscal – si la persona jurídica está obligada a tener revisor fiscal- o por la persona natural, según el caso, en donde acredite que dentro de los seis meses anteriores al cierre del proceso de selección se encuentra al día con el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. Si la persona jurídica no está obligada a tener Revisor Fiscal, conforme a la normatividad legal vigente, el representante legal deberá indicar las razones por las cuales no está obligada a tener revisor fiscal. Requisito que deberá ser acreditado también por el contratista para la realización de cada uno de los pagos derivados del contrato estatal.
En el caso que la entidad se encuentre amparada en la exoneración prevista en el artículo 25 de la ley 1607 de 2012, debe así manifestarlo en dicha certificación, además de certificar ser sujetos pasivos y estar al día en el pago del impuesto de renta para la equidad (CREE).
El revisor fiscal debe figurar inscrito en el certificado de la Cámara de Comercio, además de allegar los requisitos legales para la expedición de dicha certificación (fotocopia de cedula de ciudadanía – fotocopia tarjeta profesional – y certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la junta de contadores).
En caso de consorcio o unión temporal esta certificación debe ser, además, presentada por cada una de las empresas que lo conforman.
En caso tal que no se encuentre obligado a pagar aportes parafiscales por algún periodo, deberá indicar dicha circunstancia, especificando la razón y los periodos exentos.

7.1.4. Documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, se deberá aportar el documento de constitución suscrito por sus integrantes, el cual deberá expresar claramente su conformación, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, de tal manera que se demuestre el estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 7o. de la ley 80 de 1993, según modelo anexo, en el cual se deberá:
a. Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal.
b. Identificar a cada uno de sus integrantes: nombre o razón social, tipo y número del documento de identidad y domicilio.
c. Designar la persona, que para todos los efectos, representará el consorcio o la unión temporal. Deberán constar su identificación y las facultades de representación, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar y liquidar el contrato en caso de resultar adjudicatario, así como la de suscribir la totalidad de los documentos contractuales que resulten necesarios.
d. Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades, su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa.
e. Señalar en forma clara y precisa, en el caso de la UNIÓN TEMPORAL, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC.
f. Señalar la duración del mismo que no deberá ser inferior a la duración del contrato y un año más, contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección. Por tanto,

deberá indicar que éste no podrá ser disuelto ni liquidado y, en ningún caso, podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.
g. Si los miembros del consorcio o la unión temporal o alguno de ellos, es persona jurídica, debe adjuntar a la propuesta el certificado de existencia y representación legal, atendiendo lo exigido para estos documentos en la presente invitación pública.

En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución y para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:
1. Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número del NIT de quien factura.
2. Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, caso en el cual deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor del contrato.
3. Si la va realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, caso en el cual se debe indicar el número. Además se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos.

7.1.5. Verificación antecedentes fiscales, disciplinarias y Consulta al SIRI "Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad"
El evaluador designado por el ordenador del gasto verificará si los proponentes se encuentran con sanciones disciplinarias que los inhabiliten para celebrar contratos con el Estado. Adicionalmente el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, consultará al SIRI, de conformidad con lo establecido en la Ley 190 de 1995 y 1238 de 2008, y verificará si aparecen reportados en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República.

7.1.6. Registro Único Tributario – RUT
El proponente, persona natural o jurídica, o cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, debe allegar con su oferta, fotocopia del Registro Único Tributario, actualizado, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 139 de 2012 emitida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

7.1.7. Formato SIIF
El proponente debe diligenciar la información contenida en el formato incluido como Anexo No. 3 y adjuntar el certificado de vigencia de la cuenta bancaria que exista a nombre del proponente.
Cuando el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal, sólo uno de los integrantes debe diligenciar el formato y anexar la certificación bancaria.

7.1.8. Compromiso Anticorrupción
El proponente deberá aportar con su propuesta, el Anexo No. 4 (Compromiso anticorrupción), debidamente diligenciado.

En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.

7.1.9. Inhabilidades, Sanciones y Multas a Diciembre 31 - 2017
Se verificara frente al Registro Único Empresarial y Social, según lo contemplado en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

7.2. CAPACIDAD TÉCNICA
El proponente debe demostrar que ha ejecutado mínimo un (1) contrato para entidades públicas o privadas en los últimos dos (2) años anteriores a la fecha de apertura del presente proceso de contratación, cuya sumatoria debe ser igual o superior al 50% de la propuesta.

Las certificaciones para acreditar la experiencia solicitada deberán reunir los siguientes requisitos:

a. Nombre o razón social del contratante
b. Nombre o razón social del contratista
c. Objeto del contrato
d. Valor del contrato
e. Fecha de iniciación del contrato
f. Fecha de terminación del contrato

Este aspecto no da lugar a puntaje, sin embargo, será objeto de verificación como requisito habilitante. La experiencia podrá ser continua o discontinua.

La experiencia con entidades públicas o privadas únicamente se demostrará con la sumatoria hecha la conversión correspondiente, según lo indicado en el numeral anterior, sea igual o superior al 50% de lo ofertado por el proponente.

No serán válidos los contratos verbales. Tampoco serán válidas las certificaciones expedidas por el mismo contratista.

El incumplimiento de la experiencia mínima requerida o la no presentación de los soportes y formato Anexo 5 solicitados (ambos generarán EL RECHAZO de la propuesta).

7.2.1. REQUERIMIENTOS TECNICOS MINIMOS.

El oferente en su propuesta deberá relacionar y cumplir con la totalidad de los requerimientos técnicos mínimos señalados en el estudio previo y en la Invitación, para ello deberá diligenciar el formato correspondiente (Anexo 2) a la invitación pública. En el evento de no cumplir con alguno de los requerimientos técnicos mínimos, se declarará no hábil.

8.0 SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

De conformidad con lo establecido en el numeral 4º del artículo 2.2.1.2.1.5.2., del Decreto 1082 de 2015, La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

La entidad estatal debe publicar el informe de evaluación durante un (1) día hábil, según lo dispuesto en el numeral 5º del artículo 2.2.1.2.1.5.2., mencionado.

En caso de empate, la entidad aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo, conforme al numeral 7 del mismo artículo 2.2.1.2.1.5.2., del Decreto 1082 de 2015.

8.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Las garantías deberán constituirse por el contratista a favor del ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE PITALITO – EPMSC PITALITO NIT. 813.001.834-1, de conformidad con las coberturas y suficiencia establecida en el Decreto 1082 de 2015. Dicha garantía consistirá en la póliza expedida por compañía de seguros, legalmente establecida en Colombia y cuya matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia y/o por garantía bancaria y/o Patrimonio Autónomo que cubra, de conformidad con el Decreto 1510 de 2013 y Decreto 1082 de 2015, los riesgos y suficiencias que se indican a continuación, conforme con los artículos 2.2.1.2.3.1.7, 2.2.1.2.3.1.12, 2.2.1.2.3.1.13, 2.2.1.2.3.1.15, 2.2.1.2.3.1.16, 2.2.1.2.3.1.17.

La garantía de cumplimiento debe tener los siguientes amparos:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del Contrato	10 %	Duración del Contrato y 6 meses más.

9. REGLAS DE SUBSANABILIDAD

A solicitud del INPEC, los proponentes podrán subsanar la ausencia de requisitos o la falta de documentos necesarios para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes hasta la fecha y hora previstas en la solicitud. En ejercicio de esta posibilidad, los proponentes no podrán subsanar asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni para acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad a la fecha establecida para la presentación de la propuesta inicial, ni completar, adicionar o modificar la oferta presentada.

10. ADENDAS

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC PITALITO podrá modificar, de oficio o a solicitud de los interesados, los términos de la presente Invitación Pública, hasta el día hábil anterior al plazo previsto para el vencimiento del término para la presentación de las propuestas, únicamente mediante ADENDAS, cuya publicación se realizará en el SECOP II y serán agregadas a esta invitación para consulta.
En el evento en el que se modifiquen los plazos y términos del proceso de selección, la adenda incluirá el nuevo cronograma.

11. CAUSALES DE RECHAZO

El Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Pitalito - INPEC rechazará las propuestas en los siguientes casos:
a. Cuando no se cumplan los requisitos habilitantes una vez agotada la etapa para subsanar de acuerdo al cronograma del proceso.
b. Si el proponente se encuentra incurso en alguna de las causales de incompatibilidad, inhabilidad o de prohibición previstas en la Constitución Política, en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículos 1,2,3,4 y 5 de la Ley 1474 de 2011,Parágrafo 2° literal k) del artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 que adiciona el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, y 90 de la citada ley, Artículo 221 del Decreto 19 de 2012 y demás normas concordantes con la materia.
c. Si la oferta contiene condicionamientos que no puedan ser aceptados, que impliquen modificar lo exigido en la presente invitación o que atenten contra los intereses del INPEC.
d. Cuando se pretenda Interferir, influenciar u obtener indebidamente información durante las etapas de análisis, evaluación y adjudicación de las ofertas.
e. Si la oferta es presentada con posterioridad a la fecha y hora de límite de recepción de ofertas.
f. Cuando para este mismo proceso de selección se presenten varias propuestas por el proponente.
g. Cuando no se cumplan con todas las especificaciones técnicas obligatorias o no se diligencie el Anexo 2 correspondiente a "PROPUESTA TECNICA - REQUISITOS TECNICOS OBLIGATORIOS" en su totalidad, o cuando el proponente realice modificaciones en cuanto a cantidades y características técnicas.
h. Cuando la oferta no contenga la PROPUESTA ECONÓMICA, Anexo 2.
i. Cuando la entidad determine con la información a su alcance que el valor de la oferta de menor precio resulta artificialmente bajo, previo agotamiento del procedimiento establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.
j. Cuando se compruebe inexactitud o inconsistencia en la información suministrada por el Proponente.
k. Cuando la oferta presentada exceda el presupuesto oficial del presente proceso de selección.
l. En los demás casos establecidos en la Constitución y la ley.
La ausencia de requisitos o falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, no servirá de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos (artículo 5º Ley 1150 de 2007).

12. PROPUESTA ÚNICA HABIL Y DECLARATORIA DE DESIERTO

El proceso será declarado desierto cuando:

- Todas las ofertas presentadas excedan el valor del presupuesto oficial y/o se determine que su valor es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en el de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.
- Cuando no se presente ninguna oferta.
- En caso de no lograrse la habilitación de ningún proponente.

13. ACEPTACIÓN DE LA OFERTA, FORMACIÓN DEL CONTRATO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, numeral 5º, literal c), de la Ley 1150 de 2007, y en el artículo 2.2.1.2.1.5.2., numeral 6, del Decreto 1082 de 2015, la entidad debe aceptar la oferta de menor precio, mediante comunicación escrita, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en esta invitación para participar. En la aceptación de la oferta, la entidad debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato.

La oferta y su aceptación constituyen el contrato, según lo dispuesto en los artículos citados para su ejecución, conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993, se requiere la expedición del Registro Presupuestal y la aprobación de la garantía única por parte del INPEC.

El contratista seleccionado, una vez comunicada la carta de aceptación de su oferta, deberá allegar si el caso de ser solicitadas las Pólizas de Cumplimiento, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes, la garantía única a favor del Establecimiento Penitenciario de mediana Seguridad y Carcelario de Pitalito – INPEC con Nit. No. 813.001.834 - 1. En el evento en que no la allegue dentro de dicho término, será causal de incumplimiento del contrato, para lo cual la entidad, mediante acto administrativo, declarará dicho incumplimiento, el cual será objeto de recurso, y una vez en firme, procederá a aplicar las sanciones legales pertinentes.

14. RECIBO DE PROPUESTAS

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co, la totalidad de los documentos del presente proceso de selección.

Toda la documentación a presentar por parte de los Oferentes deberá ser radicada y presentada directamente en la Plataforma SECOP II de acuerdo a los lineamientos establecidos en relación a este tipo de Proceso para los oferentes por parte de Colombia Compra Eficiente y que deseen participar en el proceso de Contratación del establecimiento.

Tener en cuenta que todo los procesos que se surtan como las aclaraciones y envío de documentos requeridos con ocasión de la verificación y evaluación de las propuestas, será publicado a través de la Plataforma SECOP II.

15. PRESENTACION DE LA OFERTA

La presentación de la propuesta a través de la Plataforma SECOP II, implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana sobre los temas objeto del presente proceso y de todas las condiciones y obligaciones establecidas en el estudio previo.

El proponente deberá presentar la propuesta económica de la presente invitación pública, discriminando el valor unitario. Sí ofrece algún descuento ya debe estar aplicado al valor unitario. El precio deberá ser expresado en números enteros y pesos colombianos. En el evento en que se presente divergencia entre el valor expresado en números y en letras, valdrá la capacidad expresada en letras. Si al evaluar la propuesta se encuentra un error

aritmético, se procederá a su corrección y éste será el valor que se tendrá en cuenta para la evaluación.

No se aceptarán propuestas enviadas por fax, ni por cualquier otro medio diferente al previsto en la presente invitación. Las propuestas que se presenten después de la fecha y hora fijada para su entrega se tendrán como extemporáneas.

16. DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR LA OFERTA O REQUISITOS HABILITANTES.

1. El anexo 1 Carta de Presentación de la Oferta firmado por el representante legal.
2. El anexo 2 que son las condiciones técnicas exigidas y el resumen económico, diligenciado en todas sus partes. (esta es la oferta técnica y económica no puede ser incompleta).
3. El anexo 3 Formato SIIF diligenciado.
4. El anexo 4 Compromiso Anticorrupción.
5. El anexo 5 Experiencia del proponente.
6. Fotocopia de la cédula de ciudadanía de la Persona Natural o del Representante Legal, según el caso.
7. Acreditación de Existencia y Representación Legal (certificado de cámara de comercio u otros no mayor a 60 Días).
8. Fotocopia del Registro Único Tributario RUT actualizado del proponente.
9. Certificación Bancaria vigente.
10. Certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal o persona natural sobre pago de aportes de sus empleados (documentos adicionales del Revisor Fiscal y/o Contador Público).
11. Certificado de la Contraloría General de la República de no ser responsable fiscal ni la empresa ni su representante legal.
12. Certificado de la Procuraduría General de la Nación de no tener antecedentes Disciplinarios ni la empresa ni su representante legal.

17. CRONOGRAMA

Actividad	Fecha	Hora	Lugar
Publicación de la Invitación y Estudios Previos	20/03/2018		Sistema Electrónico para la Contratación Publica Secop II
Plazo para formular Observaciones a la Invitación	21/03/2018	Hasta las 11:00 AM	Sistema Electrónico para la Contratación Publica Secop II
Plazo para contestar y para efectuar adenda	21/03/2018	Hasta las 05:00 PM	Sistema Electrónico para la Contratación Publica Secop II
Presentación de Ofertas	23/03/2018	02:00 PM	Sistema Electrónico para la Contratación Publica Secop II
Apertura de Sobres	23/03/2018	02:15 PM	Sistema Electrónico para la Contratación Publica Secop II
Informe de Presentación de Ofertas	23/03/2018	02:20 PM	Sistema Electrónico para la Contratación Publica Secop II
Publicación Informe de Evaluación	26/03/2018	05:00 PM	Sistema Electrónico para la Contratación Publica Secop II
Presentación de Observaciones al Informe de Evaluación	27/03/2018	Hasta las 05:00 PM	Sistema Electrónico para la Contratación Publica Secop II
Respuesta a las Observaciones (si existen)	28/03/2018	04:00 PM	Sistema Electrónico para la Contratación Publica Secop II
Comunicación de aceptación de la oferta	02/04/2018	05:00 PM	Sistema Electrónico para la Contratación Publica Secop II

18. ESTIPULACIONES CONTRACTUALES

La presentación de la oferta implica para el contratista seleccionado la aceptación de las condiciones y estipulaciones legales inherentes al contrato a celebrar. Por lo tanto, para todos los efectos legales, además de las estipulaciones de la presente invitación, se entienden pactadas e incorporadas al contrato a partir de la Comunicación de Aceptación de la Oferta las siguientes cláusulas:

18.1. INCORPORACIÓN DE CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN

Se entenderán pactadas por las partes las cláusulas de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilaterales establecidas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993.

18.2. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, identifica los siguientes riesgos asociados al Proceso de Contratación; por cumplimiento del contrato y calidad de los bienes el cual deberá ser asumido por el contratista.

No.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCION ¿QUÉ PUEDE PASAR Y CÓMO PUEDE OCURRIR	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	TRATAMIENTO/ CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO	CONTROL Y MONITOREO POR PARTE DEL INPEC	
											¿CÓMO?	¿CUÁNDO?
1	General	Externo	Planeación y Ejecución	Operacional	Aumento de precios generados por prorrogas o suspensiones que sean imputables al contratista, en tal situación no habrá lugar a reajuste.	Disminución en las cantidades estimadas a adquirir.	Media	Contratista	Seguimiento por parte del Supervisor del contrato el cumplimiento del Objeto Contracual.	Bajo	Verificar el cumplimiento de las actividades requeridas para el recibo a satisfacción del objeto contractual.	Mensual
2	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Productos de mala calidad, con fecha de vencimiento muy corta, dañados	Incumplimiento de lo contratado	Media	Contratista	Solicitud de los productos que se requiere cambio	Bajo	Supervisión directa con la presentación de informes.	Previa solicitud o cuando se requiera informar algún tipo de novedad
3	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento en la prestación del servicio o la entrega del bien de manera oportuna y en las condiciones establecidas.	No se cumpliria la obligación de la entidad en la entrega de la publicación.	Media	Contratista	Determinar los términos de cumplimiento de las obligaciones del contratista.	Alto	Solicitar informes de Supervisión previos a pagos a realizar.	Durante toda la Ejecución del Contrato
4	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	la calidad del servicio no cumple con las especificaciones tecnicas	Detrimento publico y no cumplimiento de la obligacion de la entidad	Media	Contratista	El contratista debera asegurarse que las caracteristicas tecnicas solicitadas se ajusten a las nesecidades de la entidad	Bajo	solicitar analisis de pruebas tecnicas realizadas por el contratista	al momento de evidenciar las novedades

18.3. GARANTÍA ÚNICA.

La entidad considera que para este proceso estima necesario constituir póliza de garantía de acuerdo a lo estipulado en el Inciso 8.1 de la presente Invitación.

18.4. TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

De acuerdo a los lineamientos fijados por el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC y el Departamento Nacional de Planeación en el Manual Explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para

entidades contratantes, numeral 1.2.3 exclusiones de aplicabilidad y excepciones, numeral 5, se logra concluir que el presente proceso no está cobijado por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente.

18.5. INDEMNIDAD

EL CONTRATISTA acepta, su obligación de mantener libre o exento de daño al EPMSC-PITALITO, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de EL CONTRATISTA.

18.6. PAGO DE PARAFISCALES

EL CONTRATISTA está obligado a cumplir y mantener al día su compromiso de pago al Sistema de Seguridad Social Integral y demás pagos parafiscales, cuando correspondan, conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

18.7. PROHIBICIONES

EL CONTRATISTA se obliga de manera expresa a cumplir las siguientes reglas y limitaciones: 1. No iniciar la ejecución del contrato mientras no se cumplan los requisitos para ello. EL CONTRATISTA no podrá solicitar pago alguno con cargo a este contrato por trabajos realizados sin el cumplimiento de los requisitos establecidos para ese efecto. 2. Las adiciones o prórrogas se acordarán por escrito. 3. EL CONTRATISTA sólo podrá ejecutar las actividades hasta concurrencia del valor y tiempo pactados en este documento o en las adiciones que se suscriban.

18.8. PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento definitivo, las partes acuerdan como indemnización a favor de EL INPEC, una suma equivalente al diez (10%) del valor total del contrato. En caso de que EL CONTRATISTA no pague la suma correspondiente por este concepto, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de su notificación, EL INPEC hará efectiva la póliza de cumplimiento del contrato o deducirá el valor de esta cláusula penal de cualquier cantidad que adeude al CONTRATISTA por razón del mismo, para lo cual está autorizado expresamente.

El valor de la cláusula penal que se haga efectivo se considerará como pago parcial de los perjuicios ocasionados a EL INPEC, quedando éste facultado para reclamar, por vía judicial o extrajudicial, el valor de los perjuicios que exceda el monto de la cláusula penal.

La aplicación de la cláusula penal podrá hacerse efectiva aún en el evento de que la ejecución del contrato no se lleve a cabo por hecho o causa imputable a EL CONTRATISTA, en los términos aquí señalados o durante la presente vigencia fiscal.

Para garantizar el derecho a la defensa del CONTRATISTA en consonancia a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, previa a la imposición de multas, cláusula penal, declaratoria de siniestro o caducidad, EL INPEC dará aplicación al procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

18.9. MULTAS

En caso de que EL CONTRATISTA se constituya en mora o incumpla total o parcialmente las obligaciones que asume en virtud de este contrato, salvo fuerza mayor o caso fortuito, se causarán multas sucesivas del uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de retardo, sin exceder el diez por ciento (10%) del valor total del mismo y sin perjuicio de que EL INPEC pueda hacer efectiva la sanción pecuniaria por incumplimiento o declarar la caducidad del contrato. EL CONTRATISTA autoriza expresamente a EL INPEC para deducir directamente el valor de las multas causadas de cualquier suma que se adeude al contratista por razón de este contrato. En su defecto, podrá ser deducido del monto de la garantía de cumplimiento que se haga efectiva. La suma de los valores por multas causadas en desarrollo del presente contrato no podrá exceder el diez por ciento (10%) de su valor. El procedimiento para la aplicación de multas será el establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

18.10. CESIÓN

EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente los derechos u obligaciones surgidos de este contrato, sin la autorización previa y escrita del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Pitalito - INPEC.

18.11. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Las partes acuerdan que, para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato, acudirán a los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación.

18.12. TERMINACION UNILATERAL O LIQUIDACION DEL CONTRATO

Para la terminación unilateral del contrato , la presente entidad se regirá por lo establecido en el artículo 17 y 44 numeral 1, 2, 3, y 4 de la ley 80 de 1993 y demás leyes que rigen o se promulguen sobre esta forma de terminación anormal del contrato.

Para los efectos de la liquidación del contrato, teniendo en cuenta que es un evento bilateral como consecuencia del acuerdo de las partes, acerca de la duración del vínculo contractual y el cumplimiento del objeto, las partes acuerdan atenerse a lo consagrado en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007. Del plazo para la liquidación de los contratos. La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones y sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto, (...). En ese orden de ideas una vez vencido el plazo de ejecución del contrato y efectuado el pago, cuando a ello haya lugar, el contratista dentro de los términos establecidos por la Ley se acercara al establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Pitalito Huila para efectuar la respectiva liquidación.

18.13. CONVOCATORIA VEEDURÍAS CIUDADANAS

De conformidad con lo establecido en los artículos 270 de la Constitución Política, 66 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 1° de la Ley 850 de 2003 el EPMSC Pitalito, convoca a todas las Veedurías Ciudadanas para que ejerzan la vigilancia y el control ciudadano del presente proceso de selección así como el contrato que como consecuencia de su trámite se suscriba. Para la solicitud de copias de los documentos que se generen en el mentado proceso de selección las veedurías deberán sujetarse a lo dispuesto por el artículo 24 del C.C.A.

Cordialmente

ALVARO CAMILO ANDRES GOMEZ VARGAS
Director

Proyecto: Aníbal Viloria Meza / Profesional Universitario
Reviso/Aprobó: Álvaro Camilo Andres Gómez Vargas / Director